

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13053.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-204-B-2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas en el Capítulo IV, Artículo 6°) crea el "Programa para el Desarrollo" de los Municipios, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad.-

Que el Programa para el Desarrollo contempla la financiación de obras, servicios y equipamientos por parte de la Provincia siendo su administración y ejecución por parte de los municipios.-

Que mediante Ordenanza N° 11730 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén aprobó y autorizó a ejecutar los proyectos ejecutivos, obras y trabajos en Barrio Cuenca XV, 2° Barrio La Meseta, Barrio 370 Viviendas y Barrio 140 Viviendas de la Ciudad de Neuquén por la suma de \$14.597.000 (Pesos catorce millones quinientos noventa y siete mil) quedando un saldo remanente sin utilizar de \$ 2.643.731,29 (Dos millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y uno con veintinueve centavos).-

Que mediante Ordenanza N° 12256 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer de la suma de \$10.000.000 (Pesos diez millones) y \$ 8.000.000 (Pesos ocho millones) para abonar redeterminaciones de precios y obras respectivamente de los Planes Federales de Vivienda, quedando un remanente de \$ 2.998.756,56 (Pesos dos millones novecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y seis con cincuenta y seis centavos) sin utilizar.-

Que es necesario mejorar el hábitat y consolidar urbanísticamente sectores periféricos de la ciudad.-

Que las obras de pavimento tienen como resultado inmediato el ordenamiento urbano, dado que define calzadas, veredas, normaliza infraestructuras de servicios, y establece la jerarquía vial.-

Que la arteria a pavimentar se define como calle troncal basado en un estudio estratégico de funcionamiento y circulación, en función al elevado tránsito vehicular y de transporte público.-

Que la obra permitiría mejorar la calidad de vida de los vecinos que moran en los barrios aledaños, como así también posibilitaría vincular el sector Noroeste de la ciudad con el centro comercial y financiero de la misma.-

Que el sector presenta una pendiente de escurrimiento superficial de reducida magnitud, que garantiza el escurrimiento superficial del agua, evitando la conformación de zonas anegadas en períodos de precipitaciones. No obstante ello, se prevé la construcción de desagües pluviales con el objeto de evitar que las aguas provenientes de las cuencas o subcuencas

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

superiores erosionen u originen inconvenientes a los vecinos, por lo que se prevé ejecutar una red de desagües compuestas por sumideros y cámaras de inspección.-

Que el presupuesto considerado es de aproximadamente \$ 6.000.000 (Pesos seis millones).-

Que el Decreto Provincial N° 2124/2008 y su modificatorio, Decreto Provincial N° 131/2009, establecen que las obras deberán ser previamente autorizadas por el Concejo Deliberante.-

Que conforme a la normativa vigente el Órgano Ejecutivo Municipal, oportunamente procederá al recupero de los fondos utilizados.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 065/2014, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 014/2014, celebrada por el Cuerpo el 31 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer la suma de \$ 6.000.000. (Pesos seis millones) para financiar la obra "Pavimentación calle Novella Etapa II entre Potente y Necochea", mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer de los montos sin utilizar aprobados por Ordenanza N° 11730 y Ordenanza N° 12256 de \$2.643.731,29 y \$2.998.756,56 respectivamente, totalizando la suma de \$5.642.487,85 (Pesos cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete con 85 centavos), para financiar la obra prevista en la presente norma.-

**ARTICULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-204-B-2014).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1990  
Fecha 22 / 08 / 2014

Ordenanza Municipal N° 13053 / 2014  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° 60 - 204 - B - 14